

Universidade de Vigo



FACULTAD DE BIOLOGÍA

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA
FACULTAD DE BIOLOGÍA**

APROBADO EN JUNTA DE FACULTAD (30-10-2012)

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Preámbulo

En la nueva ordenación de los estudios universitarios, consecuencia del desarrollo del RD 1393/2007, y del RD 861/2010 que lo modifica, se hace énfasis en la importancia de la realización de prácticas externas en entidades públicas o privadas, de ámbito nacional o internacional, por parte de los estudiantes universitarios.

La Facultad de Biología considera un objetivo prioritario fomentar las prácticas externas como parte de la formación integral de sus estudiantes. Con la realización de prácticas en empresas e instituciones se pretende que el alumno se acerque a la realidad profesional, y adquiera una serie de competencias, habilidades y conocimientos útiles para su inserción en el mercado laboral, mejorando sus posibilidades de empleo en el futuro. Además, la relación con las empresas e instituciones que se establece a través de las prácticas externas permite mantener un contacto directo entre la facultad y el mundo profesional al que se podrán incorporar nuestros egresados.

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente reglamento es la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado de la Facultad de Biología matriculado en cualquiera de sus titulaciones, sin perjuicio de que alguna de ellas pueda tener un reglamento específico atendiendo a sus peculiaridades.

2. El marco legal que regula las prácticas externas está definido en lo dispuesto en el RD 1707/2011, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y lo dispuesto en el RD 1393/2007, por el que se establece la regulación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como por el Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo, aprobado en el Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2012. El presente reglamento desarrolla y concreta algunos de los aspectos que se contemplan en el mismo, adaptándolos a las necesidades particulares de la Facultad de Biología.

3. Entran dentro del ámbito de este reglamento todas las prácticas académicas externas realizadas por los estudiantes de la Facultad de Biología. Se incluyen las prácticas realizadas en el extranjero a través del programa Erasmus u otros, a través de convenios bilaterales con otras universidades o instituciones, así

como las realizadas a través de programas nacionales de movilidad e intercambio universitarios.

Artículo 2. Definición y características de las prácticas externas

1. Las prácticas externas constituyen una actividad académica de naturaleza formativa con el objetivo principal de completar y aplicar, en un ámbito profesional, competencias y conocimientos adquiridos por el alumnado en sus estudios.

2. Las prácticas externas se pueden realizar en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y otras entidades, de carácter público o privado, en el ámbito nacional o internacional. También pueden realizarse prácticas externas en dependencias y servicios de la propia Universidad de Vigo que no estén destinados a la actividad docente, y se encuentren incluidos en el catálogo elaborado por el vicerrectorado correspondiente.

3. Las prácticas externas pueden adoptar dos modalidades:

a) *Prácticas externas curriculares*, que figuran integradas como una materia del plan de estudios.

b) *Prácticas externas extracurriculares*, que se realizan con carácter voluntario durante el período de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. Estas prácticas serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 3. Personas destinatarias de las prácticas externas y requisitos para realizarlas

1. Pueden realizar prácticas externas:

a) El alumnado matriculado en las titulaciones de la Facultad de Biología en las condiciones establecidas en cada una de ellas.

b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que estén realizando estancias de estudio en la facultad en programas de movilidad académica o por convenios bilaterales.

2. Para realizar las prácticas externas curriculares, el estudiante deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el plan de estudios de que se trate.

3. Durante el período de realización de las prácticas externas no se podrá mantener ninguna vinculación contractual con la entidad colaboradora en que se realicen, o con la propia Universidad de Vigo, de ser el caso.

4. El alumnado que realice prácticas externas al amparo de cualquier programa de movilidad o convenio bilateral suscrito por la Universidad de Vigo, tendrá el tratamiento establecido en este reglamento, salvo que las normas que regulan el programa o convenio en cuestión dispongan otra cosa.

5. La Facultad de Biología, a través de los convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Vigo con las entidades colaboradoras que reciban alumnado en prácticas, facilitará la accesibilidad para los estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos y materiales que aseguren la igualdad de oportunidades.

6. En el caso de que la oferta de plazas de prácticas tenga el doble carácter, curricular y extracurricular, tendrá preferencia para la adjudicación de las plazas el alumnado que realice prácticas curriculares.

Artículo 4. Prácticas externas curriculares

1. Corresponde a la Facultad de Biología, bajo la ordenación legal vigente y el Reglamento de la Universidad de Vigo, el diseño, promoción, gestión académica y evaluación de las prácticas externas curriculares de su alumnado.

2. La Junta de Facultad regulará las prácticas externas curriculares del alumnado de las titulaciones que le competan; para ello aprobará el reglamento o reglamentos que precise, y que deben recoger los siguientes aspectos.

- a) El procedimiento de oferta y difusión de las prácticas externas entre el alumnado al que están destinadas, según lo establecido en el punto 4 del artículo 17 del RD 1707/2011.
- b) El procedimiento de adjudicación al alumnado de la entidad colaboradora en que se realizarán las prácticas.
- c) El procedimiento de adjudicación del profesorado tutor académico de las prácticas.
- d) Las responsabilidades en la elaboración y aprobación del proyecto formativo de cada práctica al que se refiere el artículo 6 del RD 1707/2011.

- e) El procedimiento para realizar y entregar los informes y la memoria final a los que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1707/2011.
- f) El procedimiento para evaluar y calificar las prácticas externas.

3. De acuerdo con el artículo 15 del RD 1707/2011, la persona que realice las funciones de tutor académico de las prácticas será la encargada de evaluarlas, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de cada titulación adscrita a la Facultad de Biología, y cumplimentará el correspondiente informe de valoración (en el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

4. Las prácticas externas curriculares dispondrán de la correspondiente guía docente, en las mismas condiciones que cualquier otra materia, siguiendo la normativa de la Universidad de Vigo.

5. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del RD 1393/2007. Su horario se establecerá procurando garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del resto de las actividades académicas por el alumnado, de acuerdo con las características de la práctica y la disponibilidad de la entidad colaboradora.

6. En el caso de prácticas externas optativas se podrá establecer un *numerus clausus* anual ajustado a la oferta de plazas disponibles para su realización. Este número deberá ser establecido por el centro, se hará público y se comunicará cada año al Servicio de Alumnado, antes de la apertura del período ordinario de matriculación.

Artículo 5. Prácticas externas extracurriculares

1. La tramitación, gestión y difusión de las prácticas externas extracurriculares podrá ser delegada por la Universidad de Vigo en una entidad gestora mediante el correspondiente convenio.

2. La Universidad de Vigo, o la entidad gestora de las prácticas extracurriculares, realizará convocatorias públicas en las que se indicarán las ofertas y condiciones para su adjudicación y realización, siguiendo lo recogido en el artículo 17 del RD 1707/2011.

3. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% del curso académico. Su duración y horario se establecerán procurando garantizar el correcto desarrollo y seguimiento por el alumnado del resto de su actividad académica.

4. La organización docente de las prácticas extracurriculares se hará en el sistema ECTS, de cara a su reflejo en los expedientes académicos, en el Suplemento Europeo al Título, y en cualquier otro documento acreditativo, y para facilitar su posible reconocimiento y/o transferencia.

5. La Universidad de Vigo elaborará el procedimiento específico por el que se registrarán las prácticas externas extracurriculares, que recogerá:

- a) El procedimiento de adjudicación al alumnado de la entidad colaboradora en que se realizarán las prácticas.
- b) El procedimiento de adjudicación del profesorado tutor académico de las prácticas.
- c) Las responsabilidades en la elaboración y aprobación del proyecto formativo de cada práctica al que se refiere el artículo 6 del RD 1707/2011.
- d) El procedimiento para realizar y entregar los informes y la memoria final a los que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1707/2011.
- e) El procedimiento para evaluar y calificar las prácticas externas.

Artículo 6. De la tutela del alumnado en las prácticas externas

1. La Facultad de Biología deberá garantizar la información previa, el asesoramiento y la tutela de su alumnado en prácticas, y le informará especialmente de sus obligaciones y derechos, recogidos en el artículo 9 del RD 1707/2011.

2. Cada estudiante contará durante la realización de las prácticas externas con un tutor en la entidad colaboradora y con un tutor académico en la Universidad. Ambas funciones no podrán coincidir en la misma persona.

3. Para las prácticas curriculares, la tutela académica deberá ejercerla profesorado de la Facultad, con preferencia de la propia titulación a la que pertenece el plan de estudios de la materia.

4. En el caso de prácticas extracurriculares, la tutela académica deberá ejercerla profesorado de la Universidad de la misma rama de conocimiento de la titulación o titulaciones a las que esté dirigida la práctica.

5. La Universidad de Vigo establecerá las condiciones para el reconocimiento de su profesorado en las tareas de tutela académica de prácticas externas.

Artículo 7. Relaciones con las entidades colaboradoras

1. Para realizar prácticas externas en las entidades colaboradoras a las que se refiere el punto 2 del artículo 2 de este reglamento, se deberá subscribir un convenio de cooperación educativa entre la entidad y la Universidad de Vigo.
2. En el caso de prácticas en el extranjero, el Convenio de cooperación educativa se sustituirá, de ser el caso, por un *Training Agreement* o documento equivalente, siguiendo las disposiciones que se determinen para el programa de prácticas de que se trate.
3. La Universidad de Vigo establecerá la forma de reconocimiento de las personas encargadas en las entidades colaboradoras de las tareas de tutela del alumnado, en los términos que, cuando proceda, establezca cada convenio de cooperación educativa.
4. En el caso de los servicios y dependencias de la propia Universidad de Vigo, el convenio al que se refiere el punto 1 se sustituirá por un acuerdo escrito interno, firmado por la persona responsable del servicio o dependencia en que se realizan las prácticas y la persona responsable académica del centro del que depende la titulación. El citado acuerdo deberá tener el visto y place de la Gerencia o del Vicerrectorado competente en materia de titulaciones.

Artículo 8. Reconocimiento académico y acreditación.

1. Las prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, quedarán reflejadas en el expediente académico de la persona que las realizó y, de ser el caso, en el suplemento europeo al título correspondiente.
2. Las prácticas externas podrán ser objeto de reconocimiento y transferencia.
3. Tras finalizar las prácticas externas, la Universidad emitirá un documento acreditativo que incluirá los siguientes datos:
 - Titular del documento.
 - Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - Duración y fechas de realización.
 - Breve descripción de las actividades realizadas y de las competencias adquiridas.
 - Equivalencia en ECTS

Disposición transitoria

Para las prácticas Erasmus se mantendrá lo dispuesto en el punto 11 de la modificación de la Normativa de libre elección (aprobado en Consejo de Gobierno 20/04/2009) que dice lo siguiente: “Reconocimiento específico de 3 créditos por cada mes de prácticas Erasmus en empresas (hasta un máximo de 9) en el programa de prácticas a tiempo completo”

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

1. Prácticas curriculares

Destinatarios y periodo de realización

Las prácticas externas curriculares para los alumnos del Grado en Biología están contempladas en el Plan de Estudios como una asignatura optativa de 6 créditos ECTS, ofertada en el segundo semestre de 4º curso de Grado. El estudiante podrá realizar las prácticas externas durante este periodo una vez matriculado de las mismas. No obstante, dadas las particulares características de esta actividad académica, las prácticas también se podrán realizar en el verano comprendido entre los cursos 3º y 4º, y posteriormente formalizar la matrícula de la asignatura “Prácticas Externas” de 4º curso, reconociéndose la calificación que se le hubiese asignado durante la realización de las mismas.

Para poder realizar las prácticas externas curriculares, el estudiante deberá haber superado, como mínimo, 120 créditos ECTS del plan de estudios en el momento de finalización de la convocatoria de prácticas.

Las prácticas deberán realizarse en una sola empresa o institución, durante el número de horas presenciales que se especifique en la guía de la materia Prácticas Externas

Tipos de prácticas curriculares

Las prácticas curriculares podrán corresponder a:

- A. Plazas ofertadas por las entidades colaboradoras y gestionadas directamente por la facultad (Oferta abierta).
- B. Plazas gestionadas directamente por el estudiante (Prácticas con candidato). Estas plazas quedarán reservadas automáticamente para el estudiante responsable de la gestión. Será requisito imprescindible que no tenga relación contractual o de parentesco con la empresa, entidad o institución en la que va a realizar las prácticas.

En ambos casos, la disponibilidad de las plazas sólo será definitiva una vez firmado el correspondiente convenio de cooperación educativa entre la entidad colaboradora y la Universidad de Vigo.

El proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Este proyecto formativo será elaborado por el tutor académico, en colaboración con el tutor de la entidad externa, y contará con el visto bueno del Coordinador de Prácticas del Grado.

Tutores

La Facultad de Biología asignará a cada estudiante un tutor académico que será responsable, junto con el tutor de la entidad colaboradora, del correcto desarrollo del proyecto formativo de la práctica. Además, tal como se indica en el RD1707/2011, será el encargado de la evaluación de las prácticas. El tutor académico será un profesor con docencia en la titulación y vinculación permanente a la Universidad de Vigo, o en su caso un doctor con contrato en vigor cuya duración abarque todo el curso académico. Para la selección de los tutores académicos se contará con profesores voluntarios y, de ser necesario, se solicitará la colaboración de los tutores del Plan de Acción Tutorial. La Facultad de Biología certificará a los tutores académicos su participación en el programa de prácticas externas.

El alumno contará además con un tutor designado por la entidad colaboradora donde realice las prácticas, encargado de supervisar su actividad y de emitir, a la conclusión de las prácticas, un informe final que remitirá al tutor académico. Este informe recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, y la valoración de los aspectos previstos en el artículo 13 del RD 1707/2011 e incluidos en el modelo de informe facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

Procedimiento de difusión y adjudicación de las prácticas curriculares

La coordinación del proceso de oferta de plazas, su convocatoria y adjudicación serán tareas del Coordinador de Prácticas del Grado, en colaboración con el Coordinador de la Titulación. Ambos evaluarán las propuestas de prácticas de gestión directa de los estudiantes, las plazas ofertadas por las entidades colaboradoras, y procederán a la selección de los tutores académicos.

En función de las plazas ofertadas por las entidades colaboradoras se podrá establecer un *numerus clausus* anual ajustado a la oferta de plazas disponibles para la realización de prácticas externas.

Los alumnos serán informados, previamente a la convocatoria de prácticas externas, mediante una reunión en la que se comentarán los siguientes aspectos: el tipo de plazas ofertadas, el procedimiento de solicitud y adjudicación de las mismas, la asignación de tutores académicos, el procedimiento de evaluación y los deberes y derechos de los estudiantes durante la realización de las prácticas.

En cada convocatoria de prácticas externas, se publicará el listado de plazas ofertadas, en el que se especificarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas.
- b) Dirección de la entidad donde tendrán lugar las prácticas.
- c) Fechas de comienzo y finalización de las prácticas.
- d) Número de horas diarias de dedicación y horario asignado.
- e) Proyecto formativo: actividades y competencias a desarrollar.

Este listado, en el que también se detallará el procedimiento de solicitud de las prácticas por parte de los estudiantes, se expondrá en los tablones de anuncios, en la página web de la Facultad y en la plataforma TEMA (en la materia Prácticas Externas).

Para la adjudicación de las plazas se elaborará un listado priorizado de los estudiantes, considerando el número de créditos superados y el expediente académico. Para la elaboración de dicho listado se tendrá en cuenta el artículo 17.3 del RD 1707/2011, por el que se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, tendrán prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Evaluación de las prácticas externas

Para la evaluación de las prácticas externas, el alumno deberá entregar a su tutor académico una memoria final, siguiendo el modelo facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

El tutor académico evaluará las prácticas, considerando el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final de las prácticas presentada por el estudiante, y cumplimentará el correspondiente informe de valoración,

siguiendo el modelo facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

Los alumnos que, una vez realizadas las prácticas, no entreguen la memoria final correspondiente constarán como no presentados. Asimismo, en el caso de que el alumno suspenda las prácticas externas no podrá realizar una prueba de recuperación de las mismas, sino que tendrá que repetirlas, o bien cursar otra asignatura optativa equivalente en carga de créditos ECTS.

2. Prácticas extracurriculares

Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiante podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aunque no forman parte del Plan de Estudios, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Este tipo de prácticas externas podrán ser realizadas por alumnos del Grado en Biología como complemento formativo, sin que suponga la sustitución de ninguna de las asignaturas optativas del Plan de Estudios.

De forma transitoria, mientras permanezca vigente el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Biología, las prácticas extracurriculares también podrán ser solicitadas por los alumnos de dicha titulación, y ser reconocidas como créditos de libre elección, según está establecido en el plan de estudios correspondiente.

